

LA PRESENTE DEMANDA DE LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL SE RADICA AL NUMERO 680013110006-2022.0063-00- PASA AL DESPACHO HOY VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS.

SALVADOR VASQUEZ RINCON  
Secretario

**LIQ. SOC.CONYUGAL-2022-063**

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA**

Bucaramanga, Febrero Veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

Revisada la presente demanda se establece que no reúne los requisitos legales, en consecuencia, el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga,

**R E S U E L V E**

**PRIMERO.- INADMITIR** la anterior demanda de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL de los Señores ERIKA LIZETH PEÑA LÓPEZ Y SERGIO LEONARDO MORENO LIZARAZO, a fin de que en el término de cinco días so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

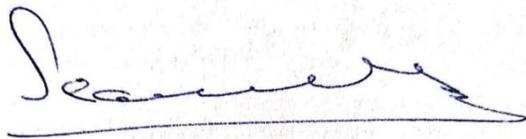
- 1.- Se debe aclarar la primera pretensión porque se solicita que se decrete la SEPARACIÓN DE BIENES, cuando se indica en los hechos que ya existe sentencia de divorcio entre las partes.
- 2.- Se debe modificar la demanda por cuanto se menciona en varias oportunidades que se presenta un proceso de LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL, sin que se haya declarado una Unión Marital. Además la demanda no puede incluir las hijuelas de adjudicación.
- 3.- Debe modificarse el poder conferido, de acuerdo con las modificaciones de los numerales anteriores, pues allí se dice que es para un proceso de LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL.
4. Se debe presentar con la demanda un registro civil de matrimonio con la anotación de la disolución de la Sociedad Conyugal originada en la sentencia de divorcio.
- 5.- Es necesario que los hechos de la demanda estén acordes con las pretensiones, pues por ejemplo en los numerales 12 y 13 se dice de una fecha de Octubre de 2018 en que se separan de cuerpos y al momento de la separación los activos de la Sociedad Conyugal quedaron repartidos.

6.- Al relacionar los ACTIVOS en el acápite de INVENTARIOS Y AVALUOS, inciso segundo, deben incluirse la identificación de los bienes, así como anexar los soportes o certificados de libertad de los mismos, pues por ejemplo no coincide la matrícula del Apto 501 de la Unidad Residencial Bellhouse, con el certificado aportado.

**SEGUNDO.- RECONOCER** al abogado HUMBERTO SALAZAR GARCIA con T.P. No. 168642 del C.S.J., como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Jeanett Ramirez Perez', written over a horizontal line.

**JEANETT RAMÍREZ PEREZ**

bsps